

Management System Guideline

Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos

Anexo C | Denuncias recibidas, incluso anónimas, por Eni SpA y por sus filiales en Italia y en el extranjero



8 de Mayo de 2020

msg-scr-eni spa-esp-AnnC-r02



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Objetivos del documento	3
1.2 Ámbito de aplicación	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Modalidades de implantación	3
2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3. PRINCIPIOS GENERALES	8
4. MÉTODOS OPERATIVOS	10
4.1 Recibo	10
4.2 Investigación	11
4.2.1 Investigación preliminar	11
4.2.2 Investigación	13
4.2.1 Despido	13
5. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS	15
6. REPORTING	16
7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE OTRO TIPO	17
8. CONTROLES, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, TRAZABILIDAD	18
9. DISTRIBUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	19
10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	20
ANEXO 1 - LISTA DE CASOS QUE DEBEN ENVIARSE A LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	21

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos del documento

Este instrumento normativo regula el proceso de recepción, análisis y procesamiento de denuncias que son enviadas o transmitidas por cualquier persona, partes interesadas, Personas de Eni u otros terceros, incluso si se envían de forma anónima o confidencialmente.

Este Anexo cumple con las obligaciones descritas en la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, el Código de Ética, el Modelo de organización, gestión y control según el Decreto Legislativo italiano n. 231 de 2001 y MSG Anticorrupción de Eni SpA.

Este Anexo es parte de las Regulaciones Anticorrupción de Eni según lo requerido por la MSG Anticorrupción de Eni SpA.

1.2 Ámbito de aplicación

Este anexo se aplica a:

- Eni SpA;
- Filiales de Eni o empresas controladas indirectamente, en Italia y en el extranjero, después de la implementación de acuerdo con los métodos descritos en la sección 1.3 a continuación.

La gestión de los Informes de Denuncia y el procesamiento de datos correspondiente también es realizado por Eni SpA en el interés de sus subsidiarias en cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, incluyendo en particular, la principios de necesidad, proporcionalidad y licitud del tratamiento previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (GDPR), y en consonancia con lo dispuesto especificado por el Decreto Legislativo italiano no. 196/2003 y en su versión modificada y dentro del alcance de la normativa interna específica instrumentos regulatorios. En todos los casos se respeta la autonomía operativa y de gestión de las filiales, garantizar los requisitos de confidencialidad subyacentes a las investigaciones preliminares.

1.3 Modalidades de implantación

Este anexo es de aplicación inmediata para Eni SpA.

De acuerdo con lo definido en el Párrafo 1.3 de la MSG Anticorrupción, todas las subsidiarias, sin excepción, deben implementar este Anexo antes del 31 de julio de 2020.

Todas las subsidiarias deben informar oportunamente la fecha de implementación de este instrumento normativo Anticorrupción a la unidad de cumplimiento anticorrupción de Eni SpA y la función de organización.

Además, Eni utilizará su influencia, en la medida en que sea razonable dadas las circunstancias¹, para garantizar que las empresas y entidades en las que tienen participaciones no controladoras cumplan con los estándares establecidos en este Anexo adoptando y manteniendo un adecuado sistema de control interno en línea con los requerimientos de las

¹ Teniendo especialmente en cuenta el porcentaje de inversión de Eni en la empresa o en la entidad (por ejemplo, empresas conjuntas, consorcios) y las leyes y reglamentos que rigen las transacciones comerciales en el país donde la empresa o la entidad está establecida, o donde sus actividades relacionadas.

Leyes Anticorrupción. En todo caso los representantes en estas empresas y entidades designados por Eni harán todo lo posible para garantizar que se adopten las normas anticorrupción establecidas en este Anexo.

Este anexo reemplaza y reemplaza el siguiente documento:

- Anexo C con el mismo título emitido por Eni SpA el 31 de mayo de 2019.

2. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

Los términos definidos en el MSG Anticorrupción tienen el mismo significado en este anexo. Además, los siguientes términos son definidos de la siguiente manera:

CÓDIGO DE PRIVACIDAD: Decreto Legislativo italiano n. 196 de 30 de junio de 2003 y modificaciones e integraciones posteriores.

COMITÉ DE DENUNCIA: un órgano interno interdisciplinario, encargado de las tareas y funciones descritas más adelante en los apartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y siguientes e integrado por los responsables de las siguientes funciones de Eni SpA: (i) cumplimiento integrado, (ii) asuntos legales, (iii) recursos humanos y organización, (iv) auditoría interna. Para informes con un Impacto potencialmente grave, el Comité de Denuncias se une a la Función de Reporting Contable y Financiero de Eni SpA².

ÓRGANO SUPERVISOR DE CUMPLIMIENTO: órgano colegiado e independiente al que se le ha otorgado facultades de iniciativa y control, establecidas a nivel local en los casos previstos y regulados en la MSG "Cumplimiento de modelo de responsabilidad corporativa para las filiales extranjeras de Eni" y sus modificaciones.

EXPEDIENTE DE DENUNCIA: documento que resume las investigaciones realizadas en relación con el Informe(s) de Denuncia que contenga un resumen de la investigación realizada sobre los hechos del Informe de Denuncia, el resultado de las investigaciones realizadas y los planes de acción identificados.

GDPR (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS): Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y deroga la Directiva 95/46/CE.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO LOCAL: un comité establecido a nivel local de cada subsidiaria extranjera y regulado en la MSG "Modelo de cumplimiento de la responsabilidad corporativa para las filiales extranjeras de Eni" y sus modificaciones.

POSTER: documento publicado en los sitios de Intranet e Internet de Eni y fijado en las filiales y sitios operativos, que proporciona una guía rápida sobre los métodos para presentar un Informe de Denuncia, así como la lista de recepción canales en Italia y en el extranjero.

ESTRUCTURA(S) DE VIGILANCIA: la Estructura de Vigilancia de Eni SpA y las filiales italianas, tal como se especifica en el artículo 6 de la Decreto Legislativo n. 231 de 2001.

ÓRGANO(S) DE CONTROL: el Consejo de Administración de Eni SpA (también en su calidad de Comité de Auditoría según el Ley Sarbanes-Oxley) y las filiales italianas y organismos similares, de conformidad con la legislación extranjera aplicable como requieren las circunstancias.

PERSONAL ENI: directores, ejecutivos, otros miembros de las estructuras corporativas y de vigilancia, gerencia y empleados de Eni³.

LA GENTE DE ENI⁴: El personal de Eni y cualquier persona, física o jurídica, que opere en Italia y en el extranjero para lograr los objetivos de Eni, cada uno dentro del alcance de sus propias funciones y responsabilidades (por ejemplo, terceros no dependientes como socios comerciales, clientes, proveedores de productos o servicios, empresas de auditoría, consultores, agentes, particulares actuando en nombre de la organización, colaboradores, becarios, etc.).

² En el momento de la publicación de este anexo, se refiere al Director de Administración y Estados Financieros.

³ Con contrato indefinido o no indefinido y, en general, personas que ocupan altos cargos y sus subordinados.

⁴ "Eni" se refiere a Eni SpA y sus filiales directas e indirectas, en Italia y en el extranjero.

INFORME TRIMESTRAL DE DENUNCIA: contiene principalmente los Expedientes de Informes recibidos en el trimestre en cuestión y los Expedientes de Informe propuestos para su desestimación relativos a Eni SpA y filiales.

DENUNCIA(S): Personas de Eni, Stakeholders⁵ y otros terceros que presenciaron un delito o una irregularidad involucrando al personal de Eni.

INFORME(S) DE DENUNCIA(S): toda comunicación recibida por Eni relativa al Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos y sobre comportamientos que se relacionan con las Personas de Eni en violación del Código de Ética, cualquier ley, reglamentos, disposiciones de autoridades, reglamentos internos, Modelo 231 o Modelos de Cumplimiento para filiales extranjeras⁶, que pueda causar daño o perjuicio a Eni, aunque solo sea a su imagen pública. En particular, estos son considerados como comunicaciones relativas al incumplimiento de leyes y normas externas, los principios del Código Ético y las normas incluidas en el sistema normativo interno de Eni. Estos incluyen (i) casos de fraude contra los activos de la empresa y/o en la información financiera, (ii) comportamiento ilegítimo de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231 de 2001 y/o infracciones de carácter doloso y/o fraudulento del Modelo 231 o de los Modelos de Cumplimiento para filiales extranjeras, (iii) posible corrupción (activa o pasiva) o violación de las normas anticorrupción instrumentos normativos (en adelante Informes de Denuncias ACC).

Por lo tanto, los casos distintos a los anteriores no se tratan como Informes de Denuncia a los efectos de este Anexo, y en particular las relativas a solicitudes, reclamaciones o quejas de carácter comercial⁷ (por ejemplo, quejas sobre facturas, facturación, etc.) y quejas como se especifica en el Anexo C de la MSG⁸ "Empresa responsable y sostenible".

Estas comunicaciones serán transmitidas a las funciones de la empresa encargadas de recibirlas y gestionarlas, en base a la normativa de referencia.

INFORME(S) DE DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORPORATIVA (RA): Informe/s de Denuncia en relación con un posible comportamiento ilegítimo de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231 de 2001 y/o violaciones de un carácter doloso y/o fraudulento del Modelo 231 y/o de los Modelos de Cumplimiento para filiales extranjeras⁹.

INFORME(S) DE DENUNCIA(S) DE ACC: Informe(s) de denuncia sobre posible corrupción (activa o pasiva) o la violación de los instrumentos normativos anticorrupción.

DENUNCIA ANÓNIMA: cualquier Denuncia que provenga de una persona física cuyos datos personales sean desconocidos o no claramente identificables.

INFORME DE DENUNCIA DE CUMPLIMIENTO INTEGRADO (IC): Informe/s de Denuncia sobre posibles infracciones de instrumentos regulatorios en las áreas definidas en el MSG de Cumplimiento Integrado y sus modificaciones.

DENUNCIA(S) SOBRE DERECHOS HUMANOS (DU): Denuncia/s sobre hechos o comportamientos contrarios (o en conflicto con) las responsabilidades asumidas por Eni para respetar los derechos humanos de cada individuo o

⁵ Véase la definición de "Comunidad de Eni" y "Partes interesadas".

⁶ Véase MSG "Modelo de cumplimiento relativo a las responsabilidades corporativas de las filiales extranjeras de Eni".

⁷ En el caso de las reclamaciones de carácter comercial, se trata de comunicaciones relativas a posibles casos de ineficacia en relación con las actividades comerciales de Eni. Se trata, por ejemplo, de: (i) para los clientes de gas y electricidad, las reclamaciones escritas con las que el cliente final, o un representante legal o una asociación de consumidores o profesionales en su nombre, expresa una queja relativa al incumplimiento del servicio obtenido con uno o varios requisitos definidos por la ley o por disposiciones administrativas, por la propuesta contractual a la que el cliente se haya adherido, por un contrato de suministro; (ii) para los clientes de combustible, documentos con los que el cliente critica por escrito a Eni un comportamiento o una omisión en relación con temas relativos a ineficiencias en un punto de venta, productos, tarjetas de combustible, tarjeta You&Eni u otros.

⁸ Las quejas se consideran una "reclamación presentada por una persona -o un grupo de personas- que debe ser atendida". La queja puede derivarse de impactos reales o percibidos causados por las operaciones de la empresa".

⁹ Véase MSG "Modelo de cumplimiento relativo a las responsabilidades corporativas de las filiales extranjeras de Eni".

comunidad, y atribuible a las siguientes categorías: (i) impactos socioeconómicos; (ii) salud, seguridad y la seguridad de las comunidades locales; (iii) vulneración de los derechos de los trabajadores y (iv) seguridad y salud en el trabajo.

DENUNCIAS ILÍCITAS: toda Denuncia que se revela sin fundamento en base a elementos objetivos y por la cual las circunstancias concretas que se constataron durante la fase de investigación hacen creer que se presentó de mala fe o con extrema negligencia.

INFORME(S) DETALLADO(S) VERIFICABLE(S): Informe de Denuncia en el que se narra la narración del autor, los hechos, sucesos o circunstancias que constituyen los elementos básicos del presunto delito (por ejemplo, tipo de delito cometido, período cuándo se produjo, valor, causas y fines de la infracción, empresa/área/personas/unidades/entidades afectadas o involucrados, falla en el sistema de control interno, etc.) se da con un nivel de detalle suficiente para permitir concretamente, sobre la base de las herramientas de investigación disponibles, los órganos de la empresa competentes para verificar la veracidad o no de los hechos o circunstancias detallados en el Informe.

INFORME(S) DE DENUNCIA(S) CON UN IMPACTO POTENCIALMENTE GRAVE: Informes de denuncia:

-lo que supondría un impacto estimado en los estados financieros de Eni SpA y/o filiales (en materia relativas a la contabilidad, la auditoría externa, los controles internos sobre la información financiera) de carácter cuantitativo y cualitativo. El impacto es significativo desde un punto de vista cuantitativo si es igual o superior al 20% del "umbral de materialidad" definido por la Directriz del Sistema de Gestión "Sistema de control interno de Eni sobre reporting", con referencia a los parámetros de referencia de los estados financieros anuales y consolidados de Eni SpA. El impacto es significativo en términos de los aspectos cualitativos si las fallas operativas y/o el fraude pueden influir en las decisiones financieras y de inversión de los destinatarios potenciales de la información financiera y/o

-que se trate de miembros de los órganos sociales de Eni SpA, reporta directamente al Presidente del Consejo de Administración y el director ejecutivo de Eni SpA, los presidentes y directores ejecutivos de Versalis, Eni Rewind y Eni gas e luce; y/o

-que uno o más miembros del "Comité de Denuncias" (en el marco de los informes que se le presenten) por el Equipo de Denuncias) cree que puede tener un impacto significativo en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

GRUPO DE INTERÉS: todas las personas que tienen un interés legítimo en el negocio social.

EQUIPO DE DENUNCIA: un organismo interno multifuncional, encargado de las tareas y roles que se describen más adelante en numerales 4.2.1 y 7 e integrada por los gerentes de unidad, identificados por los respectivos gerentes integrantes de la comité de denuncias¹⁰, de las funciones: (i) de cumplimiento integrado, también en relación con los aspectos relacionados con Modelo 231, (ii) asuntos jurídicos, (iii) recursos humanos y organización, (iv) auditoría interna y (v) Administración e Informes financieros de Eni SpA.

TERCEROS: cualquier otro tercero que no pueda ser definido como Stakeholder o Personas de Eni.

¹⁰ Los miembros del Comité de Denuncias envían una comunicación formal al responsable de la unidad competente para la gestión de los Informes de Denuncia establecidos dentro de la función de Auditoría Interna en la que se indican los nombres de los miembros del equipo de denuncia de irregularidades.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales en relación con el proceso de gestión de las Denuncias son los siguientes:

SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS (SCIGR): “El SCIGR es el conjunto de normas, procedimientos y estructuras organizativas destinadas a permitir la identificación, medición, gestión y seguimiento de los principales riesgos, así como la estructuración de flujos de información adecuados que garanticen la difusión de la información y la coordinación entre los distintos actores de la SCIGR. Este sistema está integrado en los sistemas generales de organización y estructuras de política de la empresa y está en línea con los modelos de referencia y las mejores prácticas nacionales e internacionales. Un SCIGR eficaz contribuye a que la Compañía funcione de acuerdo con los objetivos corporativos, tal como los define el Directorio, fomentando la toma de decisiones informadas y asegurando la salvaguarda de los activos de la empresa, la eficiencia y la eficacia de los procesos de la empresa, la fiabilidad de la información proporcionada a los órganos sociales y al mercado, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, los estatutos de Eni y los reglamentos internos.”¹¹

INDEPENDENCIA Y PROFESIONALIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: la función de Auditoría Interna desarrolla sus funciones que se realizan observando los requisitos de independencia, objetividad, competencia y diligencia profesional, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas profesionales internacionales del Instituto de Auditores Internos, así como el Código de Ética de Eni.

GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS O ACTOS DISCRIMINATORIOS HACIA EL DENUNCIANTE: todas las Personas de Eni que reciben un Informe de Denuncia y/o están involucradas, en cualquier título, en la investigación preliminar y en la tramitación de dicho Informe, están obligados a garantizar confidencialidad de las personas y hechos denunciados utilizando, al efecto, criterios y medios de comunicación que sean adecuados para salvaguardar la identidad e integridad de las personas mencionadas en los Informes, así como el anonimato de los datos identificativos del Denunciante (ver “principio de confidencialidad del denunciante”); en todo caso impedir la notificación de los datos adquiridos a terceros que no sean parte de la investigación preliminar y procesamiento de Informes de Denuncia regulados en estos instrumentos normativos de Eni. Todas las Personas de Eni están prohibidas de llevar a cabo actos de represalia o discriminación, directa o indirectamente, hacia el denunciante por razones conectadas directa o indirectamente con el Informe de Denuncias.

Sin perjuicio de ello, la notificación de dicha información para la investigación y tramitación del Informe de Denuncia, se permite:

■ a las siguientes personas/organizaciones:

a) Comité de Denuncias;

b) Equipo de Denuncias;

c) los máximos responsables de las áreas de negocio relacionadas con la Denuncia;

d) Cargos de línea encargados de realizar las verificaciones del Informe de Denuncia; y

■ en los casos en que su conocimiento sea indispensable para la comprensión de los hechos denunciados y/o para la conducta de las averiguaciones previas y/o trámites correspondientes;

■ a la Junta de Auditores Legales y a la Estructura de Vigilancia de Eni SpA, para los Informes de Denuncia dentro de su área de responsabilidad;

¹¹ MSG "Sistema de control interno y gestión de riesgos".

- a los demás sujetos que reciben el informe como se especifica a continuación en el párrafo 6.

La información sobre la identidad del denunciante no podrá ser comunicada a la función de recursos humanos¹² salvo en los casos en que el conocimiento de los datos identificativos del denunciante sea absolutamente necesario para iniciar el procedimiento disciplinario a favor de los denunciados y en los casos previstos en la ley.

En caso de vulneración de las medidas que protegen al denunciante, se aplicarán las sanciones previstas a continuación en el apartado 7 “Disciplinario” y otras medidas”.

PROTECCIÓN CONTRA DENUNCIAS ILÍCITAS: Con el fin de proteger la imagen y reputación de las personas que fueron injustamente reportadas, en el caso de un Informe Ilícito, Eni garantizará la aplicación de las sanciones disciplinarias especificadas en párrafo 7, también hacia el denunciante. Eni también informará a las partes/empresas indicadas en el Informe Ilícito del contenido de la Denuncia Ilícita y de la identidad del denunciante, para dar a estas personas/empresas la oportunidad de evaluar cualquier acción a tomar para protegerse.

¹² Incluidos los directivos, los miembros del Comité de Denuncias y el Equipo de Denuncias, de la función de recursos humanos y organización.

4. MÉTODOS OPERATIVOS

El proceso de gestión de los Informes de Denuncias se describe en los siguientes párrafos.

4.1. Recibo

Eni, con el fin de facilitar la recepción de los Informes de Denuncias, hace que todos los posibles canales de comunicación disponibles¹³, incluido el sitio de Internet de Eni¹⁴ que se considera preferencial y adecuado para garantizar, con herramientas informáticas, la confidencialidad de la identidad del denunciante:

Hay canales de comunicación adicionales disponibles, tales como:

- correo ordinario;
- número de fax;
- mensaje de voz;
- email;
- instrumentos alternativos para recopilar informes de denuncias (por ejemplo, buzones de correo exclusivos "buzón amarillo").

La función de Auditoría Interna es responsable de monitorear la funcionalidad de estos canales de comunicación, y debe ser contactada en caso de cualquier mal funcionamiento.

Además, los informes de denuncia pueden enviarse a la Estructura de Vigilancia de Eni SpA. ([organismo di vigilanza@eni.com](mailto:organismo_di_vigilanza@eni.com)), lo que garantiza que serán remitidos a la función de Auditoría Interna. Asimismo, las Estructuras de Vigilancia de las filiales italianas garantizan que enviarán los Informes de Denuncia que reciben a la función de Auditoría Interna.

A través de una dirección de "no respuesta", Eni informa al remitente, si es posible, (i) que el problema informado fue asumido, (ii) de la posibilidad o necesidad, en el caso de comunicaciones no suficientemente detalladas, de remitir información/elementos de conocimiento y/o de los que el remitente llegue a tener conocimiento, a los efectos de integración/actualización de los hechos relevantes del Informe inicial.

4.1.1. Denuncias recibidas desde fuera de los canales previstos

El personal de Eni que reciba un informe de denuncia de irregularidades desde fuera de los canales proporcionados deberá enviar, sin demora, el original y eventuales anexos a las unidades correspondientes establecidas por la función de Auditoría Interna de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y con procedimientos apropiados para proteger al denunciante y la identidad e integridad de las personas denunciadas, sin perjuicio de la eficacia de la verificación posterior.

Sin embargo, no es obligatorio que el personal de Eni transmita anomalías, deficiencias o irregularidades encontradas en el alcance de sus actividades de gestión, o controles de primer y segundo nivel realizados en el desempeño de sus funciones y responsabilidades asignadas, salvo que se refieran a los casos identificados en el Anexo 1 "Lista de casos que deben ser enviados a la función de auditoría interna".

¹³ Los mismos canales se utilizan también para activar el flujo de comunicación del fraude especificado por la MSG "Sistema de control interno de la información financiera de Eni".

¹⁴ En la página https://www.eni.com/it_IT/azienda/governance/segnalazione.page; en consonancia con lo especificado por el art. 2 de la Ley. nº 179/2017, este canal garantiza, con herramientas informáticas, la confidencialidad de la identidad del denunciante.

4.2. Investigación

La función de Auditoría Interna velará por que se realicen todas las comprobaciones oportunas sobre los hechos comprobables, haciendo una o varias de las siguientes actividades y garantizando que estas fases se lleven a cabo lo más rápido posible y conforme a los principios de objetividad, competencia y diligencia profesional. Además de las medidas adecuadas, se velará por que se garantice la transparencia y corrección en la realización de actividades de gestión sobre el Informe de Denuncia si el informe se relaciona con un miembro del Equipo/Comité de Denuncias o un miembro de la unidad competente para la gestión de las denuncias de irregularidades dentro de la función de Auditoría Interna.

4.2.1. Investigación preliminar

La averiguación previa tiene por objeto proceder a la clasificación de las comunicaciones recibidas a fin de identificar las Denuncias que deban ser tramitadas conforme a lo establecido en este reglamento, así como evaluar la presencia de las condiciones necesarias para activar la fase de verificación posterior.

La función de Auditoría Interna:

a) al recibir la comunicación a través de los canales de comunicación de acuerdo con el párrafo 4.1, lleva a cabo verificaciones preliminares en las estructuras involucradas y, en el caso de posibles amenazas a la seguridad¹⁵, transmite la comunicación a la función de seguridad de Eni para las actividades relevantes; actualiza la información en el sistema dedicado a la gestión de las comunicaciones recibidas¹⁶;

b) envía al Equipo de Denuncias todas las comunicaciones recibidas¹⁷ y convoca la reunión del Equipo de Denuncias para preparar todos los elementos de información de apoyo para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

El equipo de canal de denuncias:

c) examina las comunicaciones recibidas para identificar los Informes de Denuncias para los cuales este instrumento regulatorio puede aplicar;

d) identifica posibles Denuncias de Impacto Potencialmente Grave y, previa indicación del responsable de la función integrada de cumplimiento que es miembro del Equipo de Denuncias, los Informes ACC¹⁸ y los Informes AR¹⁹ y los Informes CI²⁰;

e) identifica, entre los Informes de Denuncia, aquellos clasificados como Informes Detallados Verificables;

f) si se denuncian hechos respecto de los cuales se encuentra en curso la existencia de juicios previos, contenciosos e investigaciones por parte de autoridades públicas (por ejemplo, autoridades judiciales, ordinarias y especiales, órganos administrativos e independientes o autoridades asignadas al seguimiento y control) evalúa, con base a los elementos

¹⁵ Para la definición de una amenaza a la seguridad, consulte el MSG "Seguridad".

¹⁶ Durante esta fase, la función de Auditoría Interna registra el original de las comunicaciones y utiliza el protocolo electrónico específico (véase también el siguiente apartado 8 "Controles, almacenamiento de documentos, trazabilidad").

¹⁷ En el caso de comunicaciones firmadas, la función de Auditoría Interna remite las comunicaciones al Equipo de Denuncias omitiendo el nombre del denunciante para proteger su identidad.

¹⁸ Los informes de denuncia de la ACC son puestos posteriormente a disposición de la unidad de cumplimiento anticorrupción por el responsable de la unidad de la función de cumplimiento integrada que es miembro del equipo de denuncia de irregularidades.

¹⁹ Los informes de denuncia AR se ponen posteriormente a disposición de la correspondiente función de cumplimiento integrada para el material por el responsable de la unidad de la función de cumplimiento integrada que sea miembro del Equipo de Denuncias.

²⁰ Estos informes, si son relativos a áreas de control interno de la función integrada de cumplimiento, se ponen posteriormente a disposición del referente especializado de cumplimiento responsable del material por el responsable de la unidad de la función de cumplimiento que sea miembro del Equipo de Denuncia de Irregularidades (para la definición de área de supervisión interna y referencia de cumplimiento especializada, consulte la MSG "Cumplimiento Integrado").

disponibles, en esta etapa, luego de recibir la opinión de la función de asuntos jurídicos o de las demás funciones pertinentes, sin perjuicio de las posibles revalorización en una fecha posterior: (i) la propuesta de desestimar esos²¹ Informes de Denuncia, si contienen hechos ya cubiertos en el pre-litigio, disputas e investigaciones, habiéndolos transmitido a la función responsable del procedimiento, (ii) iniciar, si los hechos denunciados se excluyen parcialmente del pre-litigio, disputa e investigaciones, la fase de investigación de estas últimas a que se refiere el apartado 4.2.2. La transmisión a las autoridades informantes está sujeta a una evaluación previa por parte de la función de asuntos legales u otras funciones relevantes.

g) puede solicitar a la función de Auditoría Interna, si lo considera útil a los efectos de integrar la evaluación preliminar de las investigaciones, realizar también verificaciones en las estructuras empresariales relevantes o en las personas involucradas;

h) propone la desestimación de aquellos: (i) que no califiquen como Informes Detallados Verificables por no ser posible iniciar la fase de investigación especificada en el párrafo 4.2.2²²; (ii) son Informes claramente infundados e ilícitos²³; (iii) contener hechos ya cubiertos en investigaciones específicas pasadas y ya desestimados, donde no ha llegado nueva información a la luz de los controles preliminares realizados que requerirían investigaciones adicionales; (iv) Informes Verificables detallados para los que, a la vista del resultado de las comprobaciones preliminares realizadas de acuerdo con la letra g) anterior, no considerándose necesario iniciar la siguiente fase de investigación a que se refiere el apartado 4.2.2;

La función de Auditoría Interna:

i) envía las comunicaciones recibidas que no están identificadas como Informes de Denuncias a las funciones de la empresa responsables de recibirlos y procesarlos con base en las normas pertinentes;

j) si es posible, informa al remitente de la comunicación que el problema informado no es aplicable a los casos establecidos previsto por este instrumento normativo y que será aceptado por las funciones relevantes de la empresa para administrarlo de acuerdo con el marco regulatorio de Eni y de acuerdo con las leyes aplicables;

k) incluye las propuestas de cese del Equipo de Denuncias según las letras h) y f) directamente en el Boletín Trimestral. Informe de Denuncias para examen del Consejo de Auditoría de Eni SpA (ver párr. 4.2.3).

En relación con los Informes Detallados Verificables con el resultado del examen del Equipo de Denuncias:

l) informa sobre la apertura de Expedientes de Denuncias: (i) al Comité de Denuncias, (ii) a los altos directivos correspondientes de Eni SpA (también para las empresas que les reportan desde el punto de vista organizativo);

m) actualiza el sistema dedicado a la gestión, seguimiento y presentación de Informes de Denuncias con la información contenida en los "Ficheros de Denuncias".

En el caso de Informes de Denuncias con un Impacto Potencialmente Grave, la función de Auditoría Interna informará con prontitud al Presidente de la Junta de Auditores Legales de Eni, para que pueda considerar la posibilidad de convocar una reunión especial. Además, en la primera reunión posible, la función de Auditoría Interna informará a la Junta de Auditores Legales de Eni SpA del Informe de Denuncias y de los resultados después de las verificaciones iniciales.

En el caso de Denuncias de Impacto Potencialmente Grave, la función de Auditoría Interna proporcionará información relativa a su recepción también a: (i) la Estructura de Vigilancia de Eni SpA para Informes de Denuncias de AR pertinentes a Eni SpA; (ii) para los Informes de Denuncias correspondientes a las filiales italianas a la respectiva Junta de Auditores

²¹ El expediente de denuncia de irregularidades se almacena en el informe trimestral (véase el apartado 6) con el resultado "No aplicable".

²² El expediente de denuncia de irregularidades se almacena en el informe trimestral (véase el apartado 6) con el resultado "No aplicable".

²³ Sin perjuicio, para estos últimos, de las actuaciones descritas en el apartado 7 "Medidas disciplinarias y de otro tipo".

de Cuentas y limitado a los Informes de Denuncias AR, a la Estructura de Vigilancia de la propia empresa; (ii) para Informes de Denuncias de AR refiriéndose a las filiales extranjeras a los Organismos de Supervisión de Cumplimiento²⁴ o Comité Local de Cumplimiento²⁵ de la empresa.

4.2.2. Investigación

El objetivo de las investigaciones de los Informes de Denuncias es proceder a la comprobación, análisis y evaluación en detallar la veracidad o no de los hechos denunciados así como formular posibles recomendaciones para su adopción correctivos necesarios para las áreas y procesos de la empresa involucrados en el Informe de Denuncia con la objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos y garantizar el cumplimiento del Código de Ética²⁶, a partir del cual los gestores elaborarán un plan de acción específico.

La función de Auditoría Interna vela por que se realicen las comprobaciones necesarias: (i) directamente adquiriendo la información necesaria para la evaluación de las estructuras de línea relevantes, o (ii) a través de: a) la función HSEQ si el Informe de Denuncia se refiere a la salud, la seguridad, el medio ambiente y la seguridad pública; b) la función de seguridad si el Informe de Denuncia se refiere a temas de seguridad empresarial; c) para las Denuncias relativas a posibles infracciones de abuso de mercado, el funciones relevantes de la empresa identificadas en instrumentos normativos específicos²⁷; d) la correspondiente función integrada de cumplimiento si el Informe de Denuncia se refiere a violaciones relacionadas con las áreas de control interno; e) otras funciones de la empresa en consideración a las competencias técnicas y profesionales específicas requeridas.

En el caso ii) las estructuras encargadas de promover y coordinar los controles más adecuados, valiéndose también por ellas mismas de las funciones/oficinas correspondientes, para enviar a la función de Auditoría Interna una nota conclusiva con el soporte documentación.

Durante la fase de investigaciones, el jefe de la función de Auditoría Interna de Eni evalúa si activar una auditoría "spot", teniendo en cuenta los principios y métodos de auditoría disciplinados por el marco normativo de referencia en materia de Auditorías Internas.

4.2.3. Despido

Al término de las investigaciones, la función de Auditoría Interna elaborará y enviará la propuesta de despido al Equipo de denuncia de irregularidades, que puede:

- aprobar la propuesta de despido
- o solicitar más investigación/información²⁸.

²⁴ En el caso de filiales extranjeras de alto riesgo.

²⁵ En el caso de las filiales extranjeras de riesgo medio.

²⁶ Las medidas correctoras tras las denuncias de irregularidades, además de mejorar el sistema de control interno, pueden incluir medidas directivas/disciplinarias contra los empleados y/o medidas contra los proveedores.

²⁷ Véase el Anexo M "Identificación y notificación de órdenes y operaciones sospechosas, para la gestión de las actividades financieras" de la MSG "Finanzas" y los procedimientos "Suspicious Transaction & Order Detection and Reporting" de ETS S.p.A. y Banque Eni, y sus modificaciones. Para informes de denuncia de irregularidades relativos a temas cubiertos por la MSG "Abuso de información del mercado (emisores)", las comprobaciones corren a cargo de la función de asuntos corporativos y gobernanza. En el caso de los informes de denuncia de irregularidades relativos a temas cubiertos por el MSG "Conducta en el mercado y regulación financiera", las comprobaciones las lleva a cabo la función de asuntos corporativos y regulación financiera", las comprobaciones corren a cargo de la función integrada de cumplimiento.

²⁸ Tras realizar investigaciones adicionales, el flujo de actividades se reinicia desde el punto 4.2.2

Si los hechos denunciados relativos a directivos estratégicos²⁹ son evaluados como veraces, el Equipo de Denuncias informa de los Expedientes de denuncia a la Junta de Auditores de Cuentas de Eni SpA, dentro del alcance de la información especificada a continuación en el párrafo 6.

Si el resultado de la fase de investigación muestra que el Informe de denuncia es (i) infundado basado en objetivos prueba y (ii) realizado de mala fe o con negligencia grave, el equipo de denuncias lo calificará como ilícito. Informar y remitir a las funciones correspondientes para la evaluación de la adopción de sanciones disciplinarias u otras medidas hacia el denunciante como se describe a continuación en el párrafo 7, supervisará la implementación y se asegurará de que se informa oportunamente a la persona y/o empresa denunciada.

Tras la aprobación del Equipo de Denuncias, la función de Auditoría Interna envía la propuesta de cese de los Informes de Denuncias al Comité de Denuncias, que a su vez puede:

- aprobar la inclusión de la propuesta de despido en el Informe Trimestral de Denuncias a presentar para aprobación a Eni SpA; Junta de Revisores Fiscales o:
- solicitar más investigación/información²⁸.

Una vez aprobada la propuesta de desestimación de un informe por el Comité de Denuncias, la función de Auditoría Interna debe agregarlos al Informe Trimestral de Denuncias y enviarlo a:

- el Consejo de Cuentas de Eni SpA que aprobará las propuestas de desestimación de los Informes de Denuncias en el mismo Informe Trimestral de Denuncias, o, en su caso, solicitará a la función de Auditoría Interna que realice investigaciones adicionales³⁰;
- solo con respecto a los Informes de Denuncias, a la Estructura de Vigilancia de Eni SpA, que puede solicitar a la función de Auditoría Interna para llevar a cabo más investigaciones.

En caso de un examen posterior de los Informes de Denuncias mencionados anteriormente pertinentes a Eni SpA por parte de la Estructura de Vigilancia de Eni SpA, la función de Auditoría Interna notifica al Consejo de Auditores de Eni SpA cualesquier investigación adicional requerida:

Si lo considera apropiado, la Junta de Auditores Legales de Eni garantiza la comunicación a CONSOB según el Artículo 149, numeral 3, T.U.F., e informa al Comité de Control y Riesgos respecto de los documentos que requieren comunicación a CONSOB de conformidad con el art. 149 así como las Denuncias de Potencial Grave Impacto o en su caso considerado significativo a efectos de su incidencia en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

Al recibir el resultado del examen del Informe Trimestral de Denuncias por parte de la Junta de Auditores de Eni SpA y por la Estructura de Vigilancia de los Informes de Denuncias relativos a Eni SpA, la función de Auditoría Interna informará al denunciante, si es posible, que el Informe de Denuncia fue desestimado.

²⁹ La función de Auditoría Interna recibe la lista de responsables estratégicos de la función de Recursos Humanos para que el Equipo de Denuncias pueda clasificar adecuadamente los informes de denuncia.

³⁰ La Junta de Auditores Estatutarios puede contratar, a través de la agencia de estructuras de la empresa, consultores independientes u otros expertos, según lo considere (véase el Reglamento de funciones asignadas al Consejo de Vigilancia de Eni SpA, de conformidad con la normativa estadounidense). En ese caso, el flujo vuelve a empezar desde el par. 4.2.2.

5. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Si las fases de investigación revelan la necesidad de tomar acciones correctivas en el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos, es responsabilidad del área/proceso involucrado elaborar un plan de acción correctivo para la depuración de incidencias críticas.

La función de Auditoría Interna monitorea el estado relativo de implementación de las acciones correctivas realizando actividades de seguimiento³¹.

³¹ Para el seguimiento de las medidas correctoras, remítase a lo especificado en la MSG "Auditoría interna".

6. REPORTING

La función de Auditoría Interna asegura la elaboración del Informe Trimestral de Denuncias. Tras la revisión de la Junta de Auditores de Eni SpA, la función de Auditoría Interna transmite el Informe Trimestral de Denuncias a:

- Presidente del Consejo de Administración de Eni SpA;
- Director General de Eni SpA;
- Auditores Externos de Eni SpA;
- los miembros del Comité de Denuncias³² y al gerente de la función de Contabilidad e Informes Financieros de Eni SpA³³;
- los miembros del Equipo de Denuncias;

y para denuncias dentro de su área de responsabilidad a:

- la estructura de vigilancia de Eni SpA;
- los altos directivos de las funciones relevantes, incluidas las filiales que les reporten;
- La Alta Dirección³⁴ de cada filial involucrada, así como la Junta de Auditores y la Estructura de Vigilancia de cada filial italiana y los órganos de Control y CSB/LCC³⁵ de las filiales extranjeras³⁶.

Además, la función de Auditoría Interna garantiza a la función empresarial responsable y sostenible de Eni la disponibilidad de datos relativos a Informes de Denuncias para su publicación en la declaración no financiera consolidada (en adelante DNF) y para Eni. En ese sentido, trimestralmente, la función de Auditoría Interna identifica, junto con la función empresarial responsable y sostenible³⁷, los Informes de Denuncias y las acciones correctivas individuales de mejora que reduzcan aspectos relativos a derechos humanos³⁸.

Finalmente, la función de Auditoría Interna elabora informes periódicos que contienen, entre otros, información relativa al resumen de las actividades de gestión de denuncias, con información sobre los resultados de las investigaciones relativas y el estado de progreso de las acciones correctivas identificadas³⁹.

³² El responsable de la unidad de la función de cumplimiento integrada que sea miembro del equipo de denuncia de irregularidades remitirá el informe trimestral a la unidad de la función de cumplimiento integrada responsable de la supervisión del cumplimiento y, sólo para los informes de la ACC, a la unidad de cumplimiento anticorrupción.

³³ La función de Auditoría Interna garantizará al Director Financiero que toda la información relativa al fraude descubierta tras la presentación de informes de denuncia de irregularidades con arreglo al presente reglamento seguirá estando disponible a efectos de certificación, tal como se exige en el punto 5.B de la sección 302 de la Ley Sarbanes Oxley, así como para fines de "Evaluación del riesgo de fraude".

³⁴ CEO o equivalente.

³⁵ Para los informes de denuncia de irregularidades relativos a áreas de cumplimiento que son relevantes de conformidad con el MSG "Modelo de cumplimiento relativo a las responsabilidades corporativas para las filiales extranjeras de Eni".

³⁶ Esta información se facilita como contribución a las tareas de control y vigilancia de los Órganos competentes. Las auditorías realizadas por la función de Auditoría Interna de Eni SpA no alteran las prerrogativas y la autonomía de las empresas afectadas, de acuerdo con los reglamentos de la empresa y las leyes aplicables.

³⁷ En particular, la función de Auditoría Interna proporcionará a la función de empresa responsable y sostenible, para sus evaluaciones pertinentes el informe trimestral de denuncia de irregularidades con el fin de identificar los informes de denuncia de irregularidades en materia de derechos humanos de acuerdo con la metodología compartida y, en caso necesario, con actualizaciones periódicas.

³⁸ En el caso de Informes de Denuncia establecidos como veraces, tras recibir el consentimiento para procesar los datos del Denunciante/persona que sufrió la violación, la función de empresa responsable y sostenible de Eni SpA, durante las reuniones trimestrales con la función de Auditoría Interna que tiene por objeto la identificación de los informes de denuncia, evaluará los casos en los que sea oportuno identificar, de acuerdo con las funciones pertinentes, medidas específicas adicionales para reparar cualquier daño. Estas medidas pueden incluir: pedir disculpas, restitución, restablecimiento del statu quo, compensación financiera o no financiera y sanciones punitivas penales o administrativas, tales como multas o similares, y además, la prevención del daño mediante requerimientos o garantías de no repetición.

³⁹ Véase el MSG "Auditoría interna".

7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE OTRO TIPO

Eni sancionará cualquier conducta ilegal, atribuible al Personal de Eni, que surja como resultado de la verificación de los Informes de Denuncias realizadas al amparo de este instrumento normativo, de acuerdo con los siguientes apartados de este párrafo. Eni hará, en cualquier caso, todos los esfuerzos razonables para prevenir cualquier conducta que infrinja las Leyes Anticorrupción y/o este Anexo por parte de dicho Personal de Eni.

Con referencia a la aplicación de este instrumento normativo, en el caso de que de los resultados de la investigación surjan Denuncias Ilícitas o incumplimientos graves o conductas ilícitas confirman los hechos denunciados, como consecuencia de el examen del Equipo de Denuncias, la función de Auditoría Interna:

- en el caso de los empleados de Eni, enviará los resultados de las investigaciones a la función de recursos humanos correspondiente de conformidad con el Anexo B - "Detalles relacionados con la determinación de un presunto comportamiento ilegal" – al proceso MSG de Recursos Humanos y sus modificaciones.
- en el caso de los proveedores de Eni gestionados en el ámbito de la contratación, se informa al equipo de evaluación creado de conformidad con el procedimiento de Eni SpA "Evaluación de desempeño de proveedores y calificación de proveedores" y sus modificaciones;
- en el caso de contrapartes distintas de los proveedores, remitirá los resultados a las funciones correspondientes para la evaluación de las acciones a tomar contra ellos.

Las funciones pertinentes de recursos humanos y adquisiciones transmiten las evaluaciones realizadas al respecto, para con fines informativos, a la función de Auditoría Interna, a la Junta de Revisores Fiscales, a la Estructura de Vigilancia y a el Comité de Control y Riesgos de Eni SpA⁴⁰.

Eni tomará las medidas disciplinarias adecuadas, de conformidad con las disposiciones del Modelo 231 y el trabajo colectivo acuerdo u otras leyes nacionales aplicables con respecto al personal de Eni que: (i) como resultado de la verificación de Informes de Denuncias, es responsable de violar las leyes anticorrupción, la MSG Anticorrupción y/u otras normativa interna o externa relevante para los Informes de Denuncias; (ii) intencionalmente no detecta o informa cualquier infrinja o amenace o tome represalias contra otros que denuncian infracciones. Además, Eni tomará las medidas adecuadas medidas disciplinarias contra quienes violen las medidas de protección del denunciante, quienes adopten medidas de represalia o discriminación contra el Denunciante, así como contra quienes realizan Denuncias Ilícitas. Las medidas disciplinarias, previstas por la ley y los convenios colectivos aplicables, serán permitidas en la medida y la gravedad de la mala conducta encontrada y puede llegar hasta la terminación del empleo.

En particular, en la valoración de la sanción disciplinaria a adoptar respecto de quien adopte represalias o medidas discriminatorias contra el denunciante tendrán en cuenta la gravedad de la represalia o discriminación medidas, de cualquier daño a la salud que sufra el denunciante como consecuencia de dichas medidas, así como la circunstancia de que estas medidas han sido adoptadas de manera reiterada o con la participación de dos o más personas.

⁴⁰ Con referencia a la función de recursos humanos, este flujo de información se regula en el Anexo B - "Detalles relativos a la investigación de presuntas conductas indebida" - al proceso de MSG "Recursos Humanos", en el Apartado 2.3 Informes.

8. CONTROLES, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, TRAZABILIDAD

La función de Auditoría Interna examinará y evaluará de forma independiente el sistema de control interno para ayudar a verificar el cumplimiento de los requisitos de este anexo sobre la base del plan anual de auditoría, aprobado por el Consejo de Administración de Eni SpA.

Todas las unidades y funciones involucradas en las actividades comprendidas en el presente instrumento normativo garantizarán la trazabilidad de la información y los datos, cada uno para el área correspondiente y mediante el uso de sistemas informáticos, y son responsables de archivar y almacenar todos los documentos producidos, ya sea en papel o en formato electrónico, para que cada paso del proceso puede ser debidamente rastreado.

Para asegurar la gestión y trazabilidad de las Denuncias y sus investigaciones, la función de Auditoría Interna proporciona y actualiza el sistema de gestión, seguimiento y reporte de denuncias, en el que se registran los Expedientes de Denuncias, asegurándose de que se archiva toda la documentación de apoyo relacionada.

Para ello, la función de Auditoría Interna garantiza que la documentación original de los Informes de Denuncias, así como que los expedientes de trabajo relativos a las instrucciones y las auditorías en referencia a las Denuncias, se archivan en archivos en papel/electrónicos proporcionados especialmente, con los más altos niveles de seguridad/confidencialidad utilizados por Eni en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con las normas internas específicas definidas en coordinación con las correspondientes función integrada de cumplimiento.

La privacidad y el tratamiento de los datos personales de las personas implicadas y/o referidas en las Denuncias son protegidos de acuerdo con la legislación vigente y los procedimientos de la empresa en materia de privacidad.

9. DISTRIBUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Este instrumento normativo debe ser distribuido a todos los interesados.

Para tal efecto, sujeto a las formas de difusión e implementación del documento de conformidad con el MSG “Sistema Regulatorio” y sus modificaciones, se envía a:

- cada miembro de la Junta Directiva, la Junta de Auditores Legales y la Estructura de Vigilancia de Eni por el jefe de Eni la función de gobierno y asuntos corporativos de SpA;
- cada miembro de la Junta Directiva, de la Junta de Auditores y de la Estructura de Vigilancia de cada filial italiana y cada miembro del Consejo de Administración, Estructura de Vigilancia, el CSB o LCC de cada filial extranjera, por el Consejero Delegado/Director General de esta última;
- cada empleado de Eni por medio de avisos en los espacios reservados para las comunicaciones de la empresa.

Este Anexo se puede consultar en los sitios de Intranet e Internet de Eni SpA y sus filiales, si están presentes. Es más, cada filial traducirá este instrumento normativo a su idioma local con el fin de mejorar la difusión y comprensión del documento.

Los sujetos antes mencionados velarán, en lo pertinente, por la actualización de la entrega o circulación de este instrumento normativo en el caso de cambios de personal y/o cambios en la estructura de la empresa.

La función de recursos humanos de Eni SpA y de las filiales asegura, en su caso, la entrega de este reglamento instrumento a los nuevos empleados, con reconocimiento de que lo han leído.

Cada subsidiaria y los gerentes de los sitios operativos colocarán el cartel, publicado en el sitio web de Eni <https://www.eni.com/en-IT/about-us/governance/reporting-form.html>, en lugares donde sea visible para la gente de Eni y, cuando sea posible, a las partes interesadas y lo traducirá a su idioma local para mejorar la difusión y comprensión del documento.

Cuando lo exija la legislación local, las filiales extranjeras pueden definir medidas más estrictas, antes de consulta con la función de Auditoría Interna, que involucrará a las otras funciones de apoyo relevantes, cuando sea necesario.

10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales⁴¹ en relación con las denuncias se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de los datos personales de las personas físicas (GDPR), así como otras leyes y/o reglamentos aplicables hasta los límites compatibles con el propio GDPR y, la divulgación específica publicada en el sitio web de Eni en la siguiente dirección <https://www.eni.com/en-IT/about-us/governance/reporting-form.html> y en la Intranet de Eni, que se entiende y se menciona en su totalidad en este documento (en adelante, "Divulgación"). Dentro del ámbito de gestión de las Denuncias, tanto los datos personales del denunciante, cuando la denuncia no es anónima, y los datos personales del sujeto denunciado, como el primero y el apellido, cargo ocupado, etc. así como datos personales de cualquier tercero y cualquier otra información útil recopilada durante las investigaciones que sean necesarias y convenientes para apreciar la veracidad o no de las Informe de denuncias.

Cada empresa actúa como responsable autónomo del tratamiento de los datos personales de sus empleados en el ámbito de la relación de trabajo.

Al gestionar los Informes de Denuncias, Eni también actúa en nombre de las filiales en cumplimiento de las disposiciones de las leyes aplicables, incluyendo en ellas, en particular, los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad del procesamiento según lo dispuesto en el GDPR, y de acuerdo con el Código de Privacidad.

Se entiende que los tratamientos de datos personales realizados por otras funciones, Órganos de Control, Estructuras de Vigilancia y por CSB/LCC en el proceso de gestión de Informes de Denuncias son responsabilidad de los Encargados del Tratamiento y personas encargadas de procesar datos personales para las respectivas áreas de conformidad con la ley, las normas establecidas por la MSG de Privacidad y Protección de Datos y de conformidad con lo establecido en la presente normativa instrumento. El proceso de gestión de las Denuncias se basa en el Principio de "garantizar confidencialidad y anonimato" y el "principio de confidencialidad del denunciante", y por lo tanto mientras espera del proceso de investigación interna, se garantizará la máxima confidencialidad.

Los interesados pueden ejercer sus derechos, si así lo prevén las disposiciones legales aplicables, previstos por el GDPR enviando notificación por correo electrónico a las siguientes direcciones: segnalazioni@eni.com, o whistleblowing@eni.com o escribiendo al Delegado de Protección de Datos dpo@eni.com.

Se garantiza el derecho a ponerse en contacto con la autoridad de protección de datos responsable del procesamiento de datos ilegal.

Si existe algún riesgo de que el ejercicio de los derechos reconocidos al interesado en el Capítulo III del GDPR pueda dar lugar a una daño efectivo y concreto a la confidencialidad del denunciante y podría comprometer la capacidad de comprobar efectivamente la veracidad del Informe de Denuncia o recabar las pruebas necesarias, el derecho es reservado para limitar o retrasar el ejercicio de estos derechos de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables. En ningún caso el denunciado, ni terceros, podrán ejercitar sus derechos de acceso para obtener información sobre la identidad del denunciante, salvo que éste presente una Denuncia Ilícita.

El contenido de este documento complementa la información relativa a los métodos y fines relativos al tratamiento de datos personales en el ámbito del proceso de gestión de Denuncias contenido en el Aviso.

Eni se reserva el derecho de evaluar, caso por caso, las circunstancias y condiciones específicas que justifican proporcionar información específica al denunciado sobre la conclusión del procedimiento de verificación que se iniciado con el fin de evitar abusos y garantizar en todo caso la protección de los derechos como titular de los datos.

⁴¹ Para las definiciones de tratamiento de datos personales (o Encargado del tratamiento), así como de "Responsable del tratamiento de datos personales" (o también Responsable del tratamiento), "Encargado del tratamiento de datos personales" (o Responsable del tratamiento) y del "interesado", véase la MSG "Privacidad y protección de datos".

ANEXO 1 - LISTA DE CASOS QUE DEBEN ENVIARSE A LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA⁴²

Fraude en materia de reporting financiero: esta categoría incluye la inclusión u omisión de montos y/o información proporcionada con el propósito de engañar a los usuarios de los estados financieros y que implicó la falta de preparación de conformidad con los principios contables de referencia y que tengan por objeto: i) alterar el representación con el propósito de cambiar los resultados del ejercicio y/o alterar la correcta clasificación del costo y elementos de ingresos para demostrar mejores ganancias operativas; ii) alteración de la base imponible por imputación no relacionada costos y/o pérdidas con el fin de reducir la carga tributaria, o a través de la interpretación fraudulenta de la base devengada de los componentes económicos y/o la aplicación fraudulenta de la legislación tributaria; iii) alteración de la situación financiera y/o situación del activo para representar una diferencia consistente en la situación del activo para satisfacer/cumplir con cualquier limitaciones financieras y de activos.

Comportamiento corrupto: posible corrupción (activa o pasiva) o la vulneración de normas anticorrupción. instrumentos

Violaciones antimonopolio: conducta que potencialmente podría calificar como violaciones de la legislación antimonopolio descrita en el MSG "antimonopolio", que podría incluir acuerdos que restrinjan la competencia con otras empresas competidoras, proveedores o clientes o restricciones a la competencia adoptadas unilateralmente por los mercados en los que Eni podría ser considerada como dominante.

Comportamiento ilegítimo relevante de conformidad con la legislación italiana. Decreto nº 231/01: conducta imputable, al menos teóricamente, a uno o más delitos relevantes a los efectos de la responsabilidad administrativa de las entidades de conformidad con la Legislación italiana. Decreto nº 231 de 2001.

Infracciones de carácter doloso y/o fraudulento del Modelo 231: conducta, caracterizada por la intención engañosa o, en todo caso, con intencionalidad, tendientes a infringir lo dispuesto en el Modelo 231, incluidos los cumplimientos y las reglas de conducta definidas en los instrumentos normativos de la empresa que establecen los principios de control.

Violaciones de manera dolosa y/o fraudulenta de los modelos de cumplimiento de filiales extranjeras: comportamiento, caracterizado por el dolo o, en todo caso, o la intencionalidad, tendiente a vulnerar lo dispuesto en los modelos de cumplimiento de las filiales extranjeras, incluidos los cumplimientos y las reglas de comportamiento definidas en la empresa instrumentos normativos que establecen los principios de control.

⁴² Las definiciones se consideran actualizadas automáticamente tras cualquier cambio en los documentos de referencia.